

RESOLUCIÓN Nro. 0023-EPMAPA-SD-SAJ-GG-EFNCH-2023

**ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 226, de la norma legal antes indicada dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 314 *ibídem*, establece en el inciso segundo, parte última, en lo pertinente: El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala, en lo pertinente: "DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos

naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”.

Que, el artículo 11, numerales 1 y 4, ibídem, entre las atribuciones del Gerente General, dispone: “1. 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”, “4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”.

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", fue creada mediante Ordenanza, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 25 de junio del 2010.

Que, el artículo 20, número 5), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone: “5) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica definidas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.”

Que, el artículo 20, literal 18, establece: “Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten el interés de la Empresa.”

Que, en el Registro Oficial Nro. 555, el lunes 11 de octubre de 2021, se publica la ORDENANZA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO I – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD CAPÍTULO V, SECCIÓN I - SERVICIO DE AGUA POTABLE

Que, en la Ordenanza que reforma el Código Municipal, LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO I – EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD CAPÍTULO V, SECCIÓN I - SERVICIO DE AGUA POTABLE, en la Sección II, en los parágrafos 6, 7 y 8, que trata sobre las Sanciones y Prohibiciones en el uso de Agua Potable; sobre de las instalaciones del Sistema de Alcantarillado y las Prohibiciones y Sanciones en su uso; y, sobre las Prohibiciones y Sanciones en el Uso de Alcantarillado Sanitario, respectivamente.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SC-2023-0621-M, de fecha 4 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Diana Ximena Ludeña Maya, Subgerente Comercial (E), dirigido

al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General, quien manifiesta lo siguiente: *“De acuerdo a lo solicitado con Memorando Nro. EPMAPA-SD-ACS-2023-0579, Memorando Nro. EPMAPA-SD-ACS-2023-0573-M y Memorando Nro. EPMAPA-SD-ACS-2023-0574-M, solicito a usted, se realice la actualización de la Resolución Nro. EPMAPA-SD-GG-SJ-0060-2019, en la cual el Gerente General delegue la Subgerencia Comercial para que gestione todos los tramites, sancione y ejecute las infracciones cometidas por los consumidores/ras, y clientes de la EPMAPA-SD”*; mediante sumilla impuesta por Gerencia General en el presente memorando, dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Subgerencia de Asesoría Jurídica, actualizar resolución de acuerdo a la Ley”*

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Subgerencia Comercial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, para que gestione todos los trámites, sancione y ejecute las infracciones cometidas por los Consumidores/ras, y clientes de la EPMAPA-SD, determinadas, en la Ordenanza que Reforma el Código Municipal de Santo Domingo, en su libro I, Título V, Subtítulo I, Capítulo V, Sección I - Servicio de Agua Potable, en la Sección II en el PARÁGRAFO 6, QUE TRATA SOBRE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES EN EL USO DE AGUA POTABLE; PARÁGRAFO 7, QUE TRATA SOBRE DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES EN SU USO; Y PARÁGRAFO 8, QUE TRATA SOBRE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES EN EL USO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, y de toda cuanta infracción se encuentre establecidas en los Reglamentos y Resoluciones de la EPMAPA-SD, conforme lo determina el ultimo inciso, del artículo 24 de la Ordenanza que Reforma el Código Municipal de Santo Domingo, en su libro I, Título V, Subtítulo I, Capítulo V, Sección I - Servicio de Agua Potable, en la Sección II, parágrafo 5

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Disponer a la Secretaria General que ponga en conocimiento de la presente Resolución a las diferentes Subgerencias y Unidades de la EPMAPA-SD.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Tecnología la publicación en la página Institucional de la EPMAPA-SD.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Nro. EPMAPA-SD-GG-SJ-0060-2019, de fecha 25 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.

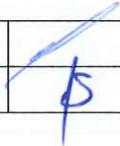
ÚNICA. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a 15 de agosto de 2023.



Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD

Elaborado	Ab. Marco Antonio Guerra ANALISTA 2 DE ASESORÍA JURÍDICA	
Revisado	Ab. Esteven Poso Vélez SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	